



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil veinte, ENTRE: El **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la **Dra. CARLA BACIGALUPO**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018, con domicilio en Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por la **Lic. ADDIS MERLO DE MACIEL**, en su carácter de Directora General, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1109/2019, con domicilio legal en la Av. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción; y la **Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo (UASS)**, en adelante “**La UNIVERSIDAD**”, representada por su **Rector, Prof. Dr. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA**, en su carácter de Rector, con domicilio en Saturio Ríos N° 552 y de las Residentas, Barrio San Luís, de la ciudad de San Lorenzo. Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene objeto acordar un marco de cooperación por parte de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo (USAS) para dotar de media becas académicas a los egresados de las tecnicaturas y cursos modulares del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) dependiente del MTESS. En cumplimiento de lo acordado en esta cláusula la UNIVERSIDAD desarrollará cualquiera de los cursos, diplomados o especialización que se acuerden y otorgará el respectivo título académico, una vez concluidos y aprobados los módulos que lo componen. Las medias becas serán otorgadas por la UNIVERSIDAD y el costo de la otra mitad será absorbida por cada beneficiario, siendo el mismo responsable de costear los gastos administrativos (mitad del costo de la carrera) hasta finalizar el grado académico.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas:

- a) Selección: Elaborar procedimiento de selección de personas a ser beneficiadas en el marco del presente Convenio.





Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- b) Académicos: Cursos básicos, diplomados, seminarios, conferencias, especializaciones, maestrías y doctorados.
- c) Investigación: Crear informes estadísticos que sirvan para la toma de decisiones en lo que corresponde al fomento de creación de puestos de trabajo, capacitación en las áreas que necesite el país según los sectores, y toda información estadística que permita el desarrollo social y que se encuentre bajo la responsabilidad del MTESS.
- d) Extensión Universitaria: Bolsa de trabajo, consultorías empresariales, fomento del empleo independiente, las micro, pequeñas y medianas empresas.

La UNIVERSIDAD se compromete a: Otorgar al MTESS la cantidad de **200 medias becas** de estudio en el área de:

- **Licenciatura en Enfermería:** se otorga 25 medias becas.
- **Ingeniería en Sistemas Informáticos:** se otorga 25 medias becas
- **Derecho:** se otorga 25 medias becas
- **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación:** se otorga 25 medias becas
- **Licenciatura en Ciencias de la Educación:** se otorga 25 medias becas
- **Licenciatura en Administración de Empresas:** se otorga 12 medias becas
- **Licenciatura en Ciencias Contables:** se otorga 12 medias becas
- **Ingeniería en Producción:** se otorga 25 medias becas
- **Maestría en Educación:** se otorga 13 medias becas
- **Maestría en Contabilidad y Auditoría:** 13 medias becas

Condición: para renovar la Media Beca, el beneficiado debe mantener un promedio de 3,50.

- a) Brindar sus instalaciones, biblioteca, laboratorios, etc. a todos los estudiantes beneficiados con el presente convenio.

El MTESS se compromete a:

- a) Seleccionar los beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad a través de un procedimiento de selección a ser realizado por la Gerencia de Acción Formativa dependiente del SNPP.

CLAUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACION

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CLAUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en rigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

CLAUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función de las necesidades futuras y de las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

Si por este medio no se encontrase solución a las diferencias, las partes aceptan someterse a los tribunales y juzgados de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, válidos desde el momento de la firma del convenio, renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, y una vez verificado el cabal cumplimiento de lo convenido, las partes no podrán formular reclamaciones o pedidos de indemnización alguna relacionada al convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexas, o convenios específicos, por una de las Partes, la otra, podrán solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLAUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las adendas, aditivos, carta compromiso y/o convenios específicos, quedará a cargo del **Vicerrectorado Académico la Universidad** y de la **Gerencia de Acción Formativa del SNPP**, debiendo informar trimestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente al señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS y del SNPP para el cumplimiento de los objetivos, finalidades y programas acordados será de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica y de personal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman las partes al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


FULGENCIO SAMUDIO OZUNA
Rector

Universidad Autónoma San Sebastián


CARLA BACIGALUPO
Ministra

**Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad
Social**


ADDIS MERLO DE MACIEL
Directora General

Servicio Nacional de Promoción Profesional